



adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley. /

20.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP. /

Cláusula Vigésima Primera.- CONFIDENCIALIDAD

21.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) y la CONSULTORA convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

LA CONSULTORA y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) /

Cláusula Vigésima Segunda: RESPONSABILIDAD

22.1 LA CONSULTORA es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la LOSNCP, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador. /

Cláusula Vigésima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

23.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograra un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil).

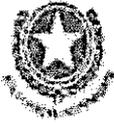
23.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el consultor declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entienda incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima Cuarta.- TRIBUTOS Y RETENCIONES

24.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) efectuará a la CONSULTORA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, el efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

24.2 Lo correspondiente al rubro utilidad u honorarios empresariales sobre el que deberá efectuarse la retención del impuesto a la renta, de conformidad a lo señalado en el Art. 124 del Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno: Retención en contratos de consultoría.- En los contratos de consultoría celebrados por sociedades o personas naturales con organismos y entidades del sector público, la retención se realizará únicamente sobre el rubro utilidad u honorario empresarial cuando este conste en los contratos respectivos; caso contrario la retención se efectuará sobre el valor total de cada factura, excepto el IVA.

Cláusula Vigésima Quinta.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES



25.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y el consultor se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrado en el libro de obra.

Cláusula Vigésimo Sexta.- DOMICILIO

26.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

26.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- > EL CONTRATANTE:** Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil)
Dirección de Medio Ambiente
Guayaquil, Comercio Balón 211 Y Pichincha, Est. Martín Avilés,
3er Piso.
Teléfono: 2594800 Ext. 3411

- > EL CONSULTOR:** BIÓTICA CIA. LTDA.
Dirección: Cda. Las Tejas Mz. B Villa 4
Teléfonos: 042493944
e-mail: malbatorres1965@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos, específicamente a través del email del administrador del contrato, o del email de éste y del fiscalizador, según el caso. La dirección electrónica será comunicada en forma inmediata a la representante de la consultora por el administrador del contrato, o por éste y el fiscalizador tan pronto sean designados o contratados. Si en el contrato ya está establecido quién es el administrador, o el administrador y el fiscalizador, él o ellos deberán hacer conocer en forma inmediata su dirección electrónica a la representante de la consultora, y ésta a su vez deberá notificar al administrador o al administrador y al fiscalizador su dirección electrónica en forma inmediata a la recepción de la dirección electrónica.

26.3 El consultor, se obliga en forma incondicional a notificar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) en forma inmediata el cambio de dirección para efectos de comunicaciones y notificaciones, en relación con la dirección que consta descrita en el contrato.

Si el consultor no notificare al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) dicho cambio, se entenderá para todos los efectos constitucionales, legales y contractuales que todas las notificaciones que la Municipalidad de Guayaquil le haga al CONSULTOR en la dirección que consta en el contrato son plenamente válidas y eficaces jurídicamente.

El consultor deja constancia que no podrá alegar válidamente el desconocimiento del contenido de las notificaciones y sus anexos que le haga la Municipalidad de Guayaquil en la dirección descrita en el contrato. No pudiendo, por otro, la consultora alegar nulidad del procedimiento respectivo.

Cláusula Vigésima Séptima.- ACEPTACION DE LAS PARTES

27.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

27.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.



May Itz'atze
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CONTRATO Nº S-CEC-021-2016-AJ-JNS

Para constancia de lo convenido en este instrumento, las partes comparecientes firman en unidad de acto, en la ciudad de Guayaquil, a los **15 AGO 2016**

"POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)"

Dr. Juan Manrique Martínez
ASESOR DEL ALCALDE
DELEGADO DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL

POR LA CONSULTORA:

MELBA AZUCENA TORRES VILLAMAR
R.U.C. 0992618841001

000

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN ÚNICA Y DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LA ASOCIACIÓN CONSULSUA BIÓTICA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MANEJO PARA EL BOSQUE Y VEGETACIÓN PROTECTOR PAPAGAYO DE GUAYAQUIL- QUE COMPRENDE LAS 3.602,12 HA"

CONTRATO PRINCIPAL No. 0018

En la ciudad de Quito, a los 31 días del mes de octubre de 2014, se reúne el Arquitecto José Antonio Toral Valdivieso, Administrador del contrato y por la Asociación CONSULSUA BIÓTICA con RUC No. 0992842377001, legalmente representada por el Ing. Pablo Suarez Ch. Procurador Común de la Asociación, en calidad de contratista, con la finalidad de suscribir la presente Acta de Entrega - Recepción de la consultoría **PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MANEJO PARA EL BOSQUE Y VEGETACIÓN PROTECTOR -PAPAGAYO DE GUAYAQUIL- QUE COMPRENDE LAS 3.602,12 HA"**

1. ANTECEDENTES

- En el marco del Programa Nacional de Desarrollo Urbano, Contrato de Préstamo 2079/OC-EC suscrito entre la República del Ecuador y el BID, cuyo organismo ejecutor es el MIDUVI, con fecha 23 de abril de 2014 se suscribe el contrato con la Asociación CONSULSUA BIÓTICA, para la **ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MANEJO PARA EL BOSQUE Y VEGETACIÓN PROTECTOR -"PAPAGAYO DE GUAYAQUIL"- QUE COMPRENDE LAS 3.602,12 HA** por un plazo de 180 días calendario a partir de la firma del contrato, por un monto de USD. \$ 69.600 (ochenta y nueve mil seiscientos DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) valor que incluye el 12 % del IVA.
- El 06 de junio de 2014, con oficio No. ASOCCONBIO-CP-007, la Asociación CONSULSUA BIÓTICA, realiza la entrega del Producto 1 del Contrato de Consultoría No. 0018; **DIAGNÓSTICO SITUACIONAL ESTABLECIDO EN LA GUÍA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MANEJO DEL BOSQUE PROTECTOR PAPAGAYO**
- El 08 de agosto de 2014, con oficio No. ASOCCONBIO-CP-015, la Asociación CONSULSUA BIÓTICA realiza la entrega del Producto 2 y 3 del Contrato de Consultoría No. 0018; **INFORMES SOBRE LAS RELACIONES COMUNITARIAS, EL MAPA SOCIAL DE CONFLICTOS Y DOCUMENTOS DE LA GESTIÓN DE CONFLICTOS Y MEDIACIÓN; y los MAPAS, LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO Y TODA LA CARTOGRAFÍA DIGITAL, EN BASE AL REQUERIMIENTO DEL MAE Y MIDUVI, respectivamente.**
- El 05 de septiembre de 2014, con oficio No. ASOCCONBIO-CP-022, la Asociación CONSULSUA BIÓTICA, realiza la entrega del Producto 4 del Contrato de Consultoría No. 0018; **PLAN DE MANEJO PARA EL BOSQUE Y VEGETACIÓN PROTECTOR PAPAGAYO.**

- El 20 de septiembre de 2014, con oficio No. ASOCCONBIO-CP-016A, la Asociación CONSULSUA BIÓTICA, realiza la entrega del Producto 5 del Contrato de Consultoría No. 0018; Base de datos de los HITOS COLOCADOS A 100 Y 200 METROS PARA EL BOSQUE PROTECTOR PAPAGAYO DE GUAYAQUIL Y OBSERVACIONES SOLVENTADAS DE LOS PRODUCTOS 1 AL 4.
- El 24 de septiembre de 2014, mediante oficio No. MIDUVI-DHAH-JATV-2014-0000010, suscrito por el Arq. José Toral, Administrador del Contrato, se notifica al Consultor la aprobación de los productos correspondientes a la FASE I de la CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MANEJO PARA EL BOSQUE Y VEGETACIÓN PROTECTOR PAPAGAYO DE GUAYAQUIL.
- El 13 de octubre de 2014, con oficio No. ASOCCONBIO-CP-021A, la Asociación CONSULSUA BIÓTICA, realiza la entrega del Producto 7 del Contrato de Consultoría No. 0018; BASE DE DATOS con todas las informaciones, imágenes, documentos, memorias de todas las reuniones internas y externas, entrevistas, entre otros acordados; que deberán ser puestas a la disposición del MAE y MIDUVI al momento de la entrega del plan de manejo.
- El 17 de octubre de 2014, con oficio No. ASOCCONBIO-CP-023, la Asociación CONSULSUA BIÓTICA, realiza la entrega del Producto 8 del Contrato de Consultoría No. 0018; INFORMES DE EJECUCIÓN DE TALLERES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PLAN DE MANEJO Y PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL.
- El 20 de octubre de 2014, con oficio No. ASOCCONBIO-CP-024, la Asociación CONSULSUA BIÓTICA, realiza la entrega del Producto 6 del Contrato de Consultoría No. 0018; ROTULACIÓN PARA EL BOSQUE PROTECTOR PAPAGAYO DE GUAYAQUIL.
- El 20 de octubre de 2014, con oficio No. ASOCCONBIO-CP-022A, la Asociación CONSULSUA BIÓTICA, realiza la entrega del INFORME FINAL PROVISIONAL del Contrato de CONSULTORÍA No. 0018, PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MANEJO PARA EL BOSQUE Y VEGETACIÓN PROTECTOR PAPAGAYO DE GUAYAQUIL.
- El 30 de octubre de 2014, mediante oficio No. MIDUVI-DHAH-JATV-2014-0000011-A, suscrito por el Arq. José Toral, Administrador del Contrato, se notifica al Consultor la aprobación de los productos correspondientes a la FASE II de la CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MANEJO PARA EL BOSQUE Y VEGETACIÓN PROTECTOR PAPAGAYO DE GUAYAQUIL, y el INFORME PROVISIONAL.
- El 30 de octubre de 2014, con oficio No. ASOCCONBIO-CP-024A, la Asociación CONSULSUA BIÓTICA, realiza la entrega del INFORME FINAL DEFINITIVO del Contrato de CONSULTORÍA No. 0018, PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MANEJO PARA EL BOSQUE Y VEGETACIÓN PROTECTOR PAPAGAYO DE GUAYAQUIL.



2. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

Tal como consta en los antecedentes, los informes referidos en el objeto contractual se han entregado a entera satisfacción de la entidad en el tiempo y forma contenidos en el contrato.

3. CONDICIONES OPERATIVAS

No aplica

4. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

4.1. CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 125 del Reglamento de la LOSNCP, y la Cláusula Sexta del Contrato No. 0018 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "El valor por suma global Total del presente contrato asciende a la cantidad de USD 80.000 (ochenta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no incluye el 12 % del Impuesto al Valor Agregado IVA.

El contratante pagará a la Consultora el valor antes estipulado en dólares de los Estados Unidos de América con cargo a la partida y disponibilidad de fondos presupuestarios No. 2014-550-9999-23-00-098-001-730601-0000-1701-001-2002-4200 "CONSULTORÍA ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA y No. 2014-550-23-00-098-001-730601-0000-1701-001 denominada "CONSULTORÍA ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA (12 % IVA)", certificada mediante Memorando Nro. MIDUVI-D.G.F-2014-0639-M de 07 de marzo del 2014, suscrito por la Econ. Patricia Dayanara Garzón Anta, Directora de Gestión Financiera de MIDUVI con cargo al Programa Nacional de Desarrollo Urbano, que cuenta con financiamiento del BID y recursos de la contraparte local de la siguiente manera:

DETALLE		VALOR
Monto del Contrato	Valor sin IVA	\$80.000.00
IVA	12 %	9.600.00
Valor total del contrato	Incluido el IVA	89.600.00
Anticipo	50%	40.000.00
Fase I	Devengado del anticipo	20.000.00
	25 % del monto total del contrato	24.800.00
Fase II	Devengado del anticipo	20.000.00
	25 % del monto total del contrato	24.800.00

4.2. FORMA DE PAGO

Se realizó un anticipo del 50% del valor total del contrato, correspondiente a \$40.000 USD (Cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de Norte América)

El consultor NO solicitó el pago de la Fase I y se pagará el 100% del valor total del contrato con la aprobación de la Fase II y firma del Acta entrega recepción definitiva.

El Área Financiera del MIDUVI deberá realizar la respectiva amortización del anticipo y las retenciones establecidas por la Ley.

4.3. GARANTÍAS

De conformidad con la cláusula octava: Garantía de Anticipo, el consultor entregó previa suscripción del contrato y se encuentra vigente la garantía del anticipo por el valor igual al contrato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 75 de la LOSNCP.

En el presente contrato no se exigió la presentación de la Garantía de Fiel cumplimiento en virtud de las estipulaciones del Contrato de Préstamo y de las vigentes disposiciones de la Política BID.

4.4. MULTAS

Los productos correspondientes a la Fase I y Fase II de la consultoría no tuvieron retrasos, por lo que el consultor NO incurrió en multas.

5. LIQUIDACIÓN DE PLAZOS

De conformidad con el Artículo 124 de Reglamento del LOSNCP, y la Cláusula Novena del Contrato No. 30: PLAZO.- 9.1.- "El plazo de ejecución de la presente consultoría es de (180) ciento ochenta días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato"

DETALLE		FECHA DE ENTREGA
Contrato Principal No.18	Firma del contrato	23 de abril de 2014
Fase I	150 días a partir de la firma del contrato	20 de Septiembre de 2014
Fase II	180 días a partir de la firma del contrato	20 de Octubre de 2014

Cabe señalar que los trabajos indicados en el objeto contractual fueron cumplidos dentro del tiempo previsto, sin existir retrasos por parte de la Contratista de conformidad con el siguiente cuadro:

FASES	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA
FASE I	DIAGNÓSTICO SITUACIONAL ESTABLECIDO EN LA GUÍA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MANEJO DEL BOSQUE PROTECTOR PAPAGAYO.	06 de junio de 2014
	INFORMES SOBRE LAS RELACIONES COMUNITARIAS, EL MAPA SOCIAL DE CONFLICTOS Y DOCUMENTOS DE LA GESTIÓN DE CONFLICTOS Y MEDIACIÓN.	08 de agosto de 2014
	MAPAS, LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO Y TODA LA CARTOGRAFIA DIGITAL, EN BASE AL REQUERIMIENTO DEL MAE Y MIDUVI.	08 de agosto de 2014
	PLAN DE MANEJO PARA EL BOSQUE Y VEGETACIÓN PROTECTOR PAPAGAYO.	05 de septiembre de 2014
	BASE DE DATOS DE LOS HITOS COLOCADOS A 100 Y 200 METROS PARA EL BOSQUE PROTECTOR PAPAGAYO DE GUAYAQUIL.	20 de septiembre de 2014
FASE II	ROTULACION PARA EL BOSQUE PROTECTOR PAPAGAYO DE GUAYAQUIL.	20 de octubre de 2014
	BASE DE DATOS CON TODAS LAS INFORMACIONES, IMÁGENES, DOCUMENTOS, MEMORIAS DE TODAS LAS REUNIONES INTERNAS Y EXTERNAS, ENTREVISTAS, ENTRE OTROS ACORDADOS; QUE DEBERÁN SER PUESTAS A LA DISPOSICIÓN DEL MAE Y MIDUVI AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PLAN DE MANEJO.	13 de octubre de 2014
	INFORMES DE EJECUCIÓN DE TALLERES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PLAN DE MANEJO Y PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL.	17 de octubre del 2014

6. CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN

Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de la recepción del producto final con el que cumple el objeto contractual "ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MANEJO PARA EL BOSQUE Y VEGETACIÓN PROTECTOR PAPAGAYO DE GUAYAQUIL-" QUE COMPRENDE LAS 3.602,12 HA", y que es recibido a entera satisfacción de la entidad contratante

7. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES



Se deja constancia que la prestación de servicios de consultoría "ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MANEJO PARA EL BOSQUE Y VEGETACIÓN PROTECTOR PAPAGAYO DE GUAYAQUIL" QUE COMPRENDE LAS 3.602,12 HA"; se encuentra a satisfacción y cumple con las características técnicas solicitadas en el Contrato Nro. 18, así como los plazos estipulados.

8. RECEPCIÓN

Los participantes se ratifican en el contenido de la presente Acta y para constancia de ella la suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor y valor

Arq. José Antonio Toral Valdivieso
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Arq. Jordi Sánchez Cuenca Atomar
GERENTE PROGRAMA NACIONAL DE
DESARROLLO URBANO

Ing. Pablo Suárez Ch.
PROCURADOR COMÚN DE LA ASOCIACIÓN
CONSULSUA - BIÓTICA

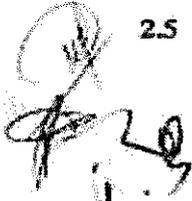
CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA ASOCIACIÓN CONSULSUA BIÓTICA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MANEJO PARA EL BOSQUE Y VEGETACIÓN PROTECTOR "PAPAGAYO DE GUAYAQUIL" QUE COMPRENDE LAS 3.602,12 HA.

PRIMERA: COMPARECIENTES

Intervienen en la celebración de este Contrato, por una parte el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) representado legalmente por el economista Diego Aulestia Valencia, en su calidad de Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda; y, por otra la Asociación CONSULSUA BIÓTICA con RUC No. 0992842377001, legalmente representada por el ingeniero Damián Lara Salazar, Apoderado de la Asociación conforme el poder especial que se adjunta, a quienes en adelante se les denominará el CONTRATANTE y la CONSULTORA, respectivamente.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 El 02 de mayo de 2012 se suscribió el Contrato de Préstamo No. 2679/OC-EC entre el BID y la República del Ecuador con el objeto de financiar la ejecución del Programa Nacional de Desarrollo Urbano en el Sector del Noroeste de la ciudad de Guayaquil, ejecutado a través del MIDUVI, cuya realización se requiere, entre otras actividades, una de ellas la elaboración de un Plan de Manejo para el Bosque y Vegetación Protector "Papagayo de Guayaquil" que comprende 3.602,12 ha, en la provincia de Guayas, mediante un diagnóstico en coherencia con lo estipulado en la Guía Metodológica para la Elaboración de Planes de Manejo de BVP, considerando los procesos de zonificación y realidad de la zona; promoviendo la conservación y recuperación de los recursos naturales.
- 2.2 De acuerdo a las estipulaciones del Préstamo referido y previos los informes y estudios internos, considerando la necesidad de realizar la actividad objeto de este contrato, se tomó la decisión de efectuar el Concurso de Consultoría Nacional No. MIDUVI-CI-LPN-01-2013, el mismo que se rige por las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9).
- 2.3 El artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *"En las contrataciones que se financien, previo convenio con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador no sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley"*.
- 2.4 Mediante correo electrónico enviado el 22 de enero de 2013 el Sr. Carlos Rivadeneira, Especialista en Adquisiciones del Proyecto MIDUVI-BID, difundió la invitación a firmas Consultoras de los países miembros del BID para presentar Expresiones de Interés y conformar la lista corta.
- 2.5 Con memorando Nro. MIDUVI-D.G.F-2013-0556-M de 28 de febrero del 2013, el Eco. Washington Oswaldo Moreno, Director de Gestión Financiera de la época, Certificó, que, en el presente ejercicio fiscal existe la disponibilidad presupuestaria por el monto de USD.



89.600,00, (ochenta y nueve mil seiscientos con 00/00 dólares) donde se incluye el 12 % IVA, recursos ubicados en las partidas presupuestarias No. 2013-550-9999-23-00-098-001-730601-0000-001-2002-4200 "CONSULTORÍA ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA y No. 2013-550-9999-23-00-098-001-730601-0000-001 denominada "CONSULTORÍA ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA (12% IVA)".

- 2.6 El arquitecto Marcelo León Noguez, Viceministro Desarrollo Urbano y Vivienda mediante Resolución No. 0994 de 19 de junio de 2013, resuelve aprobar la solicitud de propuesta, y, autorizar el inicio del procedimiento de Contratación bajo la modalidad de Lista Corta de Consultoría No. MIDUVI-CI-LPN-01-2013, para la contratación de una consultora que elabore un Plan de Manejo para el Bosque y Vegetación Protector "PAPAGAYO DE GUAYAQUIL", que comprende las 3.602,12 ha, con un presupuesto referencial de USD. 89.600,00 (ochenta y nueve mil seiscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que incluye el 12 % del IVA, por un plazo de 180 días (ciento ochenta días) contados a partir de la suscripción del contrato, e invitar al proceso de selección basada en la Calidad y el Costo a las firmas consultoras integradas por: FLACSO, ECOCIENCIA, PROSIGMA, CONSULSUA CIA. LTDA, CONSULAT CIA. LTDA., TERRA CONSULT CIA. LTDA., a fin de que a través de sus Representantes legales, reúnan su aceptación de participar en dicha Consultoría indicando si presentaran las ofertas sobre las bases de la Solicitud de Propuesta.
- 2.7 El 23 de julio de 2013, como respuesta a la invitación para presentar las ofertas técnicas y económicas para la consultoría que elaborare el Plan de Manejo Ambiental para el Bosque y Vegetación "Papagayo de Guayaquil" se presentaron dos ofertas técnicas y económicas pertenecientes a las Firmas Consultoras: CONSULSUA C. LTDA, y CONSULAT CIA. LTDA conforme constan en el Acta de Recepción de Propuestas.
- 2.8 Mediante Resolución No. 1105 de 30 de octubre de 2013, el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, resolvió adjudicar a la firma consultora CONSULSUA CIA. LTDA., en asociación con BIÓTICA CIA. LTDA., el contrato para la ejecución de una CONSULTORÍA QUE ELABORE UN PLAN DE MANEJO PARA EL BOSQUE Y VEGETACIÓN PROTECTOR "PAPAGAYO DE GUAYAQUIL" que comprende las 3.602,12 HA, con un presupuesto referencial de USD. 80.000,00 (ochenta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no incluye el 12% del Impuesto al Valor Agregado IVA, por un plazo de 180 (ciento ochenta días) a partir de la suscripción del contrato.
- 2.9 Mediante Acuerdo Ministerial No. 0228 de 14 de noviembre del 2013, el arquitecto Pedro Jaramillo Castillo, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda expidió el Reglamento Operativo del Programa Nacional de Desarrollo Urbano de conformidad con lo previsto en el Contrato de Préstamo No. 2679/OC-EC suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con fecha 2 de mayo del 2012.
- 2.10 El 19 de febrero de 2014 el Banco Interamericano de Desarrollo BID, con base en el análisis y documentación de sustento presentada por el Ejecutor, emite la NO OBJECCIÓN a la adjudicación del contrato a la Asociación CONSULSUA BIÓTICA en los términos del Acta de Negociación de 17 de octubre de 2013.
- 2.11 Con memorando Nro. MIDUVI-D.G.F-2014-0639-M de 07 de marzo del 2014, la Directora de Gestión Financiera, Certifica, que, en el presente ejercicio fiscal existe la disponibilidad presupuestaria por el monto de USD. 89.600,00 (Ochenta y nueve mil seiscientos con 00/100 dólares) donde se incluya el 12 % IVA, recursos ubicados en las partidas presupuestarias No. 2014-550-9999-23-00-098-001-730601-0000-1701-001-2002-4200

"CONSULTORÍA ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA y No. 2014-550-9999-23-00-098-001-730601-0000-1701-001 denominada "CONSULTORÍA ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA (12% IVA)".

TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES

3.1 Forman parte del contrato los siguientes documentos protocolizados:

- a) Nombramiento del Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- b) Copia de la Resolución de Adjudicación del contrato y notificación al Apoderado de la Asociación;
- c) Certificados de Registro y Habilitación en el Registro Único de Proveedores (RUP) del Ecuador;
- d) El acta de negociación de la propuesta;
- e) Certificado actualizado de Disponibilidad de Fondos Presupuestarios No. 2014-550-9999-23-00-098-001-730601-0000-1701-001-2002-4200 "CONSULTORÍA ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA y No. 2014-550-9999-23-00-098-001-730601-0000-1701-001 denominada "CONSULTORÍA ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA (12% IVA)".
- f) Contrato de Constitución de Asociación Consulsua C. Ltda. Consultoría Suárez y Biótica Cía. Ltda.
- g) Poder Especial que otorga el señor Ing. Iván Suarez Changuan por los derechos que representa de la Asociación Biótica-Consulsua a favor del Ingeniero Giraldo Damián Lara Salazar.
- h) Los siguientes Apéndices:
 - Apéndice A: Descripción de los Servicios (Términos de Referencia acordados)
 - Apéndice B: Requisitos para la presentación de informes
 - Apéndice C: Personal Clave y Subconsultores / Programas de trabajo del Personal Clave
 - Apéndice D: Desglose del precio del contrato en moneda nacional
 - Apéndice E: Servicios e instalaciones suministrados por el Contratante
 - Apéndice F: Garantía por el 100% del anticipo

3.2 Forman parte del contrato, sin necesidad de protocolización:

- (a) La Solicitud de Propuestas del Concurso de Consultoría.
- (b) La Propuesta técnica y de precio presentada por la Consultora.
- (c) El Informe de Evaluación de la Propuesta.
- (d) La garantía bancaria del anticipo presentada por la Consultora y aceptada por el Contratante.

- (e) Las hojas de vida con los documentos de respaldo del personal que fue cambiado en la negociación.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

La Consultora se obliga para con el Contratante a realizar el servicio de consultoría que consiste en la elaboración de un Plan de Manejo para el Bosque y Vegetación Protector "Papagayo de Guayaquil" que comprende las 3.602,12 ha, mediante un diagnóstico en coherencia con lo estipulado en la Guía Metodológica para la Elaboración de Planes de Manejo de BVP, considerando los procesos de zonificación y realidad de la zona; promoviendo la conservación y recuperación de los recursos naturales, contando con el apoyo de la Unidad de Apoyo a la Ejecución del Programa y de acuerdo con los Términos de Referencia, la propuesta técnica negociada, la propuesta de precio que incluye, cuando proceda, la corrección de errores aritméticos y demás documentos que forman parte integrante del presente contrato.

Con este objetivo, la firma CONSULTORA será responsable de coordinar la elaboración del Plan de Manejo, articulando las capacidades interinstitucionales e integrales involucradas en el proceso.

QUINTA: PLAZO

- 5.1 El plazo para la prestación de los servicios, objeto de este contrato, es de ciento ochenta (180) días calendario, contados desde la fecha de suscripción del Contrato.
- 5.2 En las Condiciones Especiales del Contrato y en el Apéndice A) constan también los plazos parciales que debe cumplir la Consultora.
- 5.3 El contrato se entenderá en vigencia hasta la finalización del mismo con la suscripción del acta entrega recepción definitiva de los productos finales de consultoría u entera satisfacción del contratante.

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor por suma global Total del presente contrato asciende a la cantidad de USD 80.000,00 (ochenta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no incluye el 12% del Impuesto al Valor Agregado IVA.

El Contratante pagará a la Consultora el valor antes estipulado en dólares de los Estados Unidos de América con cargo a la partida y disponibilidad de fondos presupuestarios No. No. 2014-550-9999-23-00-098-001-730601-0000-1701-001-2002-4200 "CONSULTORÍA ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA" y No. 2014-550-9999-23-00-098-001-730601-0000-1701-001 denominada "CONSULTORÍA ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA (12% IVA)", certificada mediante Memorando Nro. MIDUVI-D.G.F-2014-0639-M de 07 de marzo del 2014, suscrito por la. Econ. Patricia Dayanara Garzón Ante, Directora de Gestión Financiera del MIDUVI con cargo al Programa Nacional de Desarrollo Urbano, que cuenta con financiamiento del BID y recursos de la contraparte local, de la siguiente manera:

Anticipo: Un anticipo equivalente al 50 % del monto del contrato, como máximo hasta los 15 días de su suscripción, una vez que la Consultora haya entregado una garantía bancaria o fianza instrumentada en una póliza de seguro a favor de la Contratante por igual valor, a satisfacción de la Contratante, como garantía de anticipo de acuerdo a lo establecido en el Art. 75 de la LOSNCP por el 100 % del valor del mismo. El anticipo se irá amortizando en

cada uno de los pagos que se indican a continuación. El valor de la garantía podrá ir reduciéndose conforme se va amortizando el anticipo.

1. Primer Pago, a los 150 días calendario, equivalente al 25 % del monto total del contrato, a la aprobación del Primer Informe cuando se presenten y aprueben los siguientes productos: (i) Diagnóstico situacional establecido en la Guía del Ministerio del Ambiente, para la elaboración de un Plan Manejo del Bosque Protector; (ii) Informes sobre las relaciones comunitarias, el mapa social de conflictos y documento de la gestión de conflictos y mediación; (iii) Mapas, levantamiento Planimétrico y toda la cartografía digital en base al requerimiento del MAE y MIDUVI; (iv) Plan de Manejo donde incluya (i) Misión, (ii) Visión, (iii) objetivos, (iv) zonificación, y, (v) los programas de gestión ambiental (programa de recuperación y reforestación, y otros definidos durante la elaboración del Plan), para el Bosque Protector "Papagayo de Guayaquil"; (v) Hitos colocados a 100 o 200 metros para el Bosque Protector "Papagayo de Guayaquil".
2. Segundo pago, a los 180 días calendario, equivalente al 25 % cuando se presenten y aprueben los siguientes productos: (vi) Rotulación para el Bosque Protector "Papagayo de Guayaquil"; (vii) Base de datos con todas las informaciones, imágenes, documentos, memorias de todas las reuniones internas y externas, entrevistas, entre otros acordados; que deberán ser puestas a la disposición del MAE y MIDUVI al momento de la entrega del Plan de Manejo; y, (viii) Informes de ejecución de talleres de capacitación y difusión del plan de manejo y programa de reforestación y gestión ambiental, según plan de trabajo presentado y suscripción del acta entrega recepción.

SÉPTIMA: PAGOS INDEBIDOS

La Contratante se reserva el derecho de reclamar a la Consultora, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega de los servicios de consultoría sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, obligándose a la Consultora a satisfacer las reclamaciones que por este motivo le llegare a plantear la Contratante, reconociendo los intereses correspondientes, desde la fecha en que se efectuó el pago indebido. Caso contrario, la Contratante puede realizar retenciones de valores que la Consultora tenga a su favor. La falta de reclamación de la Contratante no se considerará como condonación del mismo. Se tendrá por pago indebido cualquier desembolso que se realizare sin fundamento legal o contractual; o, cuando la Consultora no hubiere prestado el servicio, o lo hubiere cumplido solo parcialmente, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

La Consultora autoriza en forma expresa a la Contratante, a debitar de cualquier otro valor que estuviere pendiente de pago a su favor, los montos resultantes de la liquidación de multas o de cualquier otro concepto, establecido por la Supervisión y/o administración del contrato, así como de aquellas sumas que en concepto de responsabilidad administrativa o civil, se hubieren establecido en su contra.

OCTAVA: GARANTÍA DE ANTICIPO

Previo a la suscripción del contrato y con el fin de respaldar la entrega del anticipo previsto en este instrumento, la Consultora, presentará una garantía bancaria o fianza instrumentada en una póliza de seguro a favor del Contratante por igual valor, a satisfacción del Contratante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 75 de la LOSNCP. Esta garantía se reducirá en la medida que se amortice el anticipo, hasta su total cancelación.

Las garantías serán otorgadas en dólares de los Estados Unidos de América.

La Consultora tiene la obligación de mantener vigente la garantía del anticipo recibido hasta su cancelación y en la parte no amortizada del mismo.

De no renovar la garantía por lo menos cinco días antes de su vencimiento, el Contratante la hará efectiva.

La garantía deberá ser incondicional, renovable, irrevocable y de cobro inmediato sin cláusula de trámite administrativo ni judicial previo, bastando para su ejecución, el requerimiento del contratante.

La garantía de anticipo será ejecutada cuando, efectuada la liquidación del contrato y requerido el Contratista a devolver los valores no devengados de dicho anticipo, no lo hiciera.

Garantía de fiel cumplimiento. - En el presente contrato no se exige la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento en virtud de las estipulaciones del Contrato de Préstamo y de las vigentes disposiciones de las Políticas del BID para la Selección y Contratación de Consultores GN-2350-9 que forman parte del Contrato de Préstamo, así como del Documento de Solicitud Estándar de Propuestas para la Selección de Consultores que obligan a utilizar tales políticas.

NOVENA: MULTAS E INDEMNIZACIONES

MULTAS:

- 9.1 **Plazos parciales.** En caso de que la Consultora no concluya cada una de las fases o etapas en que se ha dividido el objeto del Contrato dentro del plazo previsto para el efecto, pagará al Contratante el 0,2% del valor de la fase o etapa en la que incurriese en mora por cada día de atraso.
- 9.2 **Plazo Total.** Si el plazo contractual total hubiese concluido y los trabajos de consultoría se encontrasen aún pendientes, la Consultora pagará en adelante al Contratante una multa equivalente al 0,2% del valor del Contrato por cada día de mora.
- 9.3 Además, el Contratante sancionará a la Consultora en los siguientes casos y mientras duren los incumplimientos:
- 1) Con el 0,2% del valor del Contrato por cada día de atraso en el caso de que la Consultora no asigne el personal técnico clave que consta en el Apéndice C) en las fechas fijadas para el efecto.
 - 2) Con el 0,02% del valor del Contrato por cada día de atraso, si la Consultora no acatare las disposiciones del administrador del contrato relacionadas con el cumplimiento del mismo, sus documentos e Informes.

Independientemente del origen de las Multas, estas se aplicarán en dólares de los Estados Unidos de América que es la moneda en la que se encuentra expresado el valor total del contrato.

- 9.4 Si las multas acumuladas superasen el 10% del valor total del contrato el Contratante podrá declarar su terminación unilateral y anticipada.

- 9.5 De los pagos que deba hacer el MIDUVI retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

INDEMNIZACIONES POR SUSTITUCIÓN DE PERSONAL TÉCNICO CLAVE:

- 9.6 En los casos de sustitución del personal técnico clave por causas de fuerza mayor o caso fortuito aceptados por el Contratante, éste permitirá la sustitución de hasta máximo de 2 técnicos. A partir de la sustitución del tercer técnico la Consultora deberá pagar al Contratante una cantidad de 800 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800), por cada técnico clave que tenga que ser sustituido, como indemnización por las repercusiones tanto en el avance del contrato como también en la calidad de los productos a ser presentados. Sin embargo, si se diese el caso extremo que tengan que sustituirse un número mayor de técnicos claves al indicado anteriormente, el Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato, por causas imputables a la Consultora. La cantidad de dinero indicada se descontará de los valores pendientes que el Contratante tenga que pagar a la Consultora.

DÉCIMA: DECLARACIÓN Y COMPROMISO

- 10.1 La Consultora se compromete a no participar en la construcción del Proyecto, en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en la realización de actividades de carácter financiero relacionadas con el Proyecto.

DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DEFINITIVA

De conformidad con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, existirá una sola recepción y tendrá los efectos de recepción definitiva.

11.1 Procedencia de la Recepción

Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato la Consultora entregará a la entidad contratante el informe final provisional; cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. Salvo que en el contrato se señale un tiempo menor, la entidad contratante dispondrá de 10 días término para la emisión de observaciones y la Consultora de 10 días término, adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

Conjuntamente con el Informe Final Definitivo de Consultoría, la Consultora solicitará al Contratante la recepción del contrato de consultoría. El Contratante podrá, dentro del término de 5 días contados a partir de la solicitud de recepción del contratista, negarse a recibir los estudios por razones debidamente justificadas por el Administrador del Contrato, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la Consultora. La negativa se notificará por escrito a la Consultora y se dejará constancia de que la misma no fue practicada.

En este segundo caso, el Contratante concederá un plazo perentorio a la Consultora para que realice las enmiendas a las que hubiere lugar. Si la Consultora no realizare las enmiendas dentro del plazo perentorio concedido, será sancionado con la multa diaria establecida en la cláusula novena respecto a multas de este Contrato.

Si el Contratante no hiciera pronunciamiento alguno ni suscribiera el acta, dentro del término de 15 días antes indicado, operará sin más trámite la recepción de Pleno Derecho,



para lo cual la Consultora notificará por intermedio de un Juez Civil de la Provincia de Pichincha o un Notario Público del Cantón Quito.

Dentro del término de cinco días, contados a partir de la fecha de decisión de proceder a recibir los trabajos, y una vez que el Contratante haya aprobado el Informe Final del Contrato presentado por la Consultora, se podrá suscribir entre las partes el acta de recepción definitiva (única), siempre que no existan observaciones pendientes con relación a los Trabajos de Consultoría y al Informe Final sobre el objeto del Contrato.

11.2 Acta de entrega-recepción:

El acta de entrega-recepción contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria, de conformidad con lo establecido en el Art. 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

El acta será firmada dentro de los tres días hábiles siguientes a la terminación del proceso de recepción por la Consultora o su delegado y los miembros de la comisión designada por la máxima autoridad del Contratante, conformada por el Administrador del Contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución. El acta, una vez firmada constituye documento público y deberá ser publicada en el UNDB (United Nation Development Business) y únicamente como noticia se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

11.3 Responsabilidades de los que intervengan en la entrega recepción.

Quiénes intervengan en la entrega-recepción de los trabajos de consultoría, objeto de este contrato, y suscriban las actas respectivas serán, responsables tanto administrativa, civil como penalmente por los datos que consignen en ellas.

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN

La CONTRATISTA declara, bajo juramento, que ni él ni su representada se hallan incurso en las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para celebrar contratos con el Estado o con las entidades del sector público.

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

13.1 Terminación del contrato.- En complemento a las causales establecidas en el numeral 2.6 de las CGC, el contrato puede terminar:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutorios que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido de la Consultora;
4. Por declaración unilateral del Contratante, en caso de incumplimiento de la Consultora; y,
5. Por disolución de la persona jurídica de la Consultora, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.





- 13.2 **Terminación Por Mutuo Acuerdo:** Se aplicará lo dispuesto en el Art. 93 de la LOSNCP.
- 13.3 **Terminación Anticipada y Unilateral del Contrato:** Se aplicará lo dispuesto en los Arts. 94 y 95 de la LOSNCP.
- 13.4 **Terminación por Causas Imputables al MIDUVI:** Se aplicará lo dispuesto en el Art. 96 de la LOSNCP.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD

De conformidad con el Art. 100 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador, los consultores nacionales y extranjeros son legal y económicamente responsables de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad, dentro de los términos contractuales, las condiciones de información básica disponible y el conocimiento científico y tecnológico existente a la época de su elaboración. Esta responsabilidad prescribe en el plazo de cinco años, contados a partir de la recepción definitiva de los estudios.

Si por causa de los estudios elaborados por los consultores, ocurrieren perjuicios técnicos o económicos en la ejecución de los contratos, establecidos por la vía judicial o arbitral, la máxima autoridad del Contratante dispondrá que la Consultora sea suspendido del RUP por el plazo de cinco (5) años y declarado contratista incumplido de conformidad con la LOSNCP, sin perjuicio de las demás sanciones que diera lugar.

En el caso de ejecución de la obra, objeto de la consultoría, así mismo serán suspendidos del RUP por el plazo de cinco (5) años, sin perjuicio de su responsabilidad civil, los consultores que elaboraron los estudios definitivos y actualizados si es que el precio de implementación de los mismos sufre una variación sustancial a la prevista, por causas imputables a los estudios, siempre y cuando dicho perjuicio haya sido establecido por la vía judicial o arbitral. Para la comparación se considerará el presupuesto referencial y los rubros a ejecutar según el estudio, frente al precio final de la obra sin reajuste de precio.

DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

- 15.1 En caso de terminación del contrato, por mutuo acuerdo, el pago de los gastos notariales y de las copias certificadas y simples de la escritura será también de cuenta de la Consultora.
- 15.2 De conformidad con la legislación tributaria vigente, los servicios de consultoría están gravados con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del 12%, valor que debe estar incluido en el precio del contrato; el Contratante actuará como agente de retención por este concepto en los porcentajes establecidos en la Legislación Tributaria y en las resoluciones vigentes del Servicio de Rentas Internas (SRI). Igualmente, el Contratante actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, en los porcentajes respectivos, de conformidad con lo establecido en el Art. 45 de la Ley de Régimen Tributario interno y las Resoluciones vigentes de la Dirección General del SRI. Además será responsable de los pagos de todos los impuestos y contribuciones aplicables en el país, por los servicios prestados.

DÉCIMA SEXTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador y la



CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

La CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a las Políticas de Selección y Contratación de Consultores del BID y como norma supletoria a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de solucionarlas en forma directa y amistosa mediante procedimientos de amigable composición, a través de sus representantes legales, en un lapso no mayor a diez (10) días contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la controversia surgida.

En el caso de que las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, que ponga fin a la controversia surgida, ésta será sometida al procedimiento de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del estado de la ciudad de Quito; de acuerdo a lo determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro. De no llegar a un acuerdo voluntario a través de la mediación, las partes se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativo del domicilio del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

La CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada o de la que pueda tener acceso en virtud del cumplimiento del presente contrato. La inobservancia de lo manifestado dará lugar a que el CONTRATANTE ejerza las acciones legales civiles y penales correspondientes.

VIGÉSIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, designa al Arq. José Antonio Toral Valdivieso, de la Planta Central del MIDUVI como Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones específicas y especificaciones técnicas de los pliegos que forman parte del contrato.

El Administrador de este contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de la CONTRATISTA, durante todo el periodo de vigencia del contrato, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Reglamento General a la LOSNCP.

VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

La CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización del CONTRATANTE.



Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

La CONTRATISTA será la única responsable ante el CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO, JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando la Consultora a cualquier otro domicilio o fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

MIDUVI: Av. 10 de Agosto 2270 y Luis Cordero, Quito – Ecuador; 2 502816

LA CONSULTORA: Ciudadela Kennedy Norte, Calle Manuel Castillo Mz. 704 Solar 12-13, Guayaquil-Ecuador: 4 6015871

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN

Las partes declaran expresamente su aceptación de todas las estipulaciones contractuales, a las cuales se someten.

Quito, D.M. a los

23 ABR 2014

[Handwritten signature of Econ. Diego Aulestia V.]

Econ. Diego Aulestia V.
MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



[Handwritten signature of Ing. Damián Lara Salazar]

Ing. Damián Lara Salazar
APODERADO ASOCIACIÓN CONSULSUA BIÓTICA

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DEFINITIVA

CONTRATO No. 013-2012

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO 013-2012, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL MAR Y LA COMPAÑÍA BIOTICA, Cía. Ltda. PARA LA EDICIÓN DEL DOCUMENTO FINAL DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS OCEÁNICAS Y COSTERAS

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:

En la ciudad de Manta, provincia de Manabí, en las instalaciones de la Secretaría Técnica del Mar, el 08 de Mayo del 2013, a las 15h00 se constituyen los siguientes servidores: M.Sc. Álvaro Dahik, Administrador del Contrato, Tec. Iván Juez y Eco. María Elena Suárez, delegados por el Secretario Técnico del Mar, designados miembros de la Comisión recepción del objeto contractual, designación hecha por el Sr. Secretario Técnico del Mar en sumilla inserta sobre Memorando STM-CGT-008-2013; y, la Sra. Melba Torres, gerente general de la Consultora, con el objeto de proceder a la entrega - recepción del servicio que prestó, en los siguientes términos:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

- 2.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la Secretaría Técnica del Mar, contempla la contratación de una consultoría cuyo objeto es la "EDICIÓN DEL DOCUMENTO FINAL DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS OCEÁNICAS Y COSTERAS".
- 2.2. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 0100001002530601130800100000000 CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA, conforme consta en las Certificaciones Presupuestarias No. 49 y 50 del 30 de agosto del 2012 emitida por la Dirección Administrativa Financiera.
- 2.3. El Secretario Técnico del Mar, mediante Resolución No. STM-DAJ-2012-036, del 18 de Octubre de 2012, resolvió autorizar el inicio del proceso de contratación, aprobar los pliegos, incluidas las especificaciones técnicas y el cronograma del proceso de Contratación Directa de Consultoría para la

- 2.4. "EDICIÓN DEL DOCUMENTO FINAL DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS OCEÁNICAS Y COSTERAS".
- 2.5. El proceso de Contratación Directa de Consultoría para la "EDICIÓN DEL DOCUMENTO FINAL DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS OCEÁNICAS Y COSTERAS" fue oportunamente publicado en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.
- 2.6. Luego del proceso correspondiente, el Blg. Romano José Centanaro Rodríguez, Secretario Técnico del Mar, mediante Resolución No. STM-DAJ-2012-045 del 31 de octubre del 2012, resolvió adjudicar el proceso de contratación directa de consultoría para la "EDICIÓN DEL DOCUMENTO FINAL DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS OCEÁNICAS Y COSTERAS", a la compañía Biótica, por el valor de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, con un plazo de 90 días calendario contados a partir de la entrega del anticipo.
- 2.7. El 16 de noviembre de 2012, se suscribió el contrato No. 013-2012, entre la Secretaría Técnica del Mar y la compañía Biótica, para la EDICIÓN DEL DOCUMENTO FINAL DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS OCEÁNICAS Y COSTERAS, por un plazo de ejecución de noventa días calendario contados a partir de la entrega del anticipo al consultor, por un presupuesto referencial de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

3.0 Cláusula tercera: Objeto.-

La contratista se obliga con la Secretaría Técnica del Mar a la prestación de los servicios de: **EDICIÓN DEL DOCUMENTO FINAL DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS OCEÁNICAS Y COSTERAS**, de conformidad con lo establecido en términos de referencia establecidos en los pliegos y constantes en la oferta, documentos que se agregan y hacen parte integrante de este contrato.

Cláusula cuarta: Descripción del servicio:

Con los antecedentes expuestos, LA CONTRATISTA, entrega a satisfacción de la CONTRATANTE los siguientes productos:

- 2.8. El 07 de Mayo del 2013 la Ing. Melba Torres, gerente de Biótica hace la formal entrega de los productos entregables del Contrato No. 013-2012, consistentes en lo siguiente:



Malecón Jaime Chávez- Edif. La Aduana 1er Piso- Telf: (593) 5 2629 960 Manta- Ecuador

- Plan, alcances y metodología de trabajo, así como el respectivo cronograma de ejecución del contrato.
- Revisión del diagnóstico de las políticas oceánicas y costeras y ciclo completo de talleres de socialización
- Producto final validado con las autoridades de la SETEMAR incluyendo los insumos que debe contener la Agenda Intersectorial del Mar

Cláusula quinta: Informe técnico:

Mediante Memorando STM-CGT-2013-0042-M suscrito por MSc. Álvaro Dahik, Administrador del Contrato, informa que en su calidad de administrador del contrato aprueba el informe final presentado por la consultora por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se solicita se continúe con el trámite correspondiente y se proceda a la suscripción y firma del Acta de entrega recepción del objeto del contrato No. 013-2012, celebrado entre la secretaria técnica del mar y la COMPAÑIA BIOTICA, Cía. Ltda. para la EDICIÓN DEL DOCUMENTO FINAL DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS OCEÁNICAS Y COSTERAS para lo cual se servirá el Sr. Secretario Técnico designar a su delegado para tal efecto.

Cláusula sexta: Garantías del contrato:

Dentro de los habilitantes consta la Garantía de Buen Uso de Anticipo constante en la póliza No. 22401, emitida por la compañía de Seguros Oriente por la cantidad de US\$31.500,00 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que rige desde el 16 de noviembre del 2012 hasta el 14 de Febrero del 2013.

Cláusula octava: Entrega recepción:

Con los antecedentes señalados en las cláusulas anteriores LA CONTRATISTA hace formal entrega de los productos descritos en la cláusula cuarta de esta acta a la CONTRATANTE dejando constancia los delegados que conforman esta comisión que los bienes entregados por la CONTRATISTA se reciben a entera satisfacción.

CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN DE PAGO:

El contrato fue suscrito por 90 días, habiéndose concedido el 8 de Marzo una prórroga de 21 días. Los productos fueron entregados dentro del plazo contractual acordado entre contratante y contratada.



CLÁUSULA DÉCIMO: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Los delegados que conforman esta comisión, de conformidad al informe técnico final correspondiente establecen que LA CONTRATISTA ha cumplido con lo establecido en el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA CONTABLE

El valor del Contrato No. C-013-2012 es de \$45.000 más IVA, valor que la Contratante pagará a la CONTRATISTA luego de la suscripción del Acta de Entrega Recepción de los servicios prestados.

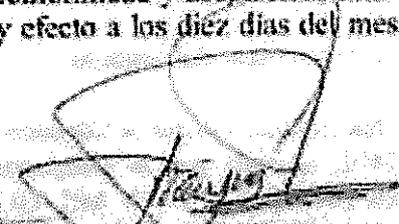
El pago se hará con cargo a la partidas presupuestaria No. 0100001002530601130800100000000 CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA, según consta en las Certificaciones Presupuestarias No. 49 y 50 del 30 de agosto del 2012, emitida por la Dirección Administrativa Financiera de la Secretaría Técnica del Mar.

La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos en el Artículo 125 del Reglamento General de la LOSNCP.

Para constancia de lo actuado y en fe de conformidad y aceptación, firman la presente Acta en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto a los diez días del mes de mayo del dos mil trece.



Alvaro Dahik Garzozzi
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



Iván Juárez Núñez
DELEGADO DEL SECRETARIO TECNICO DEL MAR



María Elena Suárez A.
DELEGADA DEL SECRETARIO TECNICO DEL MAR



Melba Torres Villamar
GERENTE DE BIOTICA

CONTRATO No. 013-2012

**CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA EDICIÓN DEL DOCUMENTO FINAL DE
DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS
PÚBLICAS OCEÁNICAS Y COSTERAS**

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente contrato:

1.1. Por una parte, la Secretaría Técnica del Mar, debidamente representada por el señor biólogo Romano José Centanaro Rodríguez, Secretario Técnico del Mar, a quien más adelante y para efectos de este instrumento se denominará "CONTRATANTE".

1.2. Por otra parte, la compañía BIÓTICA Cía. Ltda., debidamente representada por su Gerente General, Melba Torres Villamar, a quien en lo posterior se denominará "LA CONSULTORA" o "LA CONTRATISTA".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la Secretaría Técnica del Mar, contempla la contratación de una consultoría cuyo objeto es la "EDICIÓN DEL DOCUMENTO FINAL DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS OCEÁNICAS Y COSTERAS".

2.2. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 0100001002530601130600100000000 CONSULTORÍA,



- ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA, conforme consta en las Certificaciones Presupuestarias Nos. 49 y 50, del 30 de agosto del 2012, por un valor total de \$45,000.00.
- 2.3. El Secretario Técnico del Mar, mediante Resolución No. STM-DAJ-2012-036, del 18 de octubre del 2012, resolvió autorizar el inicio del proceso de contratación, aprobar los pliegos, incluidas las especificaciones técnicas y el cronograma del proceso de Contratación Directa de Consultoría para la "EDICIÓN DEL DOCUMENTO FINAL DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS OCEÁNICAS Y COSTERAS".
- 2.4. La invitación para la consultoría para la "EDICIÓN DEL DOCUMENTO FINAL DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS OCEÁNICAS Y COSTERAS" fue publicada en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, el 18 de octubre del 2012.
- 2.5. Consta el Acta de Negociación No. 004-CDC-STM-2012-003, entre el señor biólogo Romano José Centanaro Rodríguez, Secretario Técnico del Mar y la compañía Biótica Cia. Ltda.
- 2.6. Luego del proceso correspondiente, el Bigo. Romano José Centanaro Rodríguez, Secretario Técnico del Mar, mediante Resolución No. STM-DAJ-2012-045 del 31 de octubre del 2012, resolvió adjudicar el proceso de contratación directa de consultoría para la "EDICIÓN DEL DOCUMENTO FINAL DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS OCEÁNICAS Y COSTERAS", a la compañía Biótica Cia. Ltda., por el valor de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, con un plazo de 90 días calendario contados a partir de la entrega del anticipo.



CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Copias notarizadas de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal de la contratista.
- b) Copia notarizada del nombramiento del representante legal.
- c) Copia notarizada del RUC de la contratista.
- d) Resolución de Adjudicación del contrato.
- e) El Acta de Negociación de la oferta técnico-económica.
- f) Certificado de habilitación del RUP.
- g) Los Pliegos, preguntas, respuestas, aclaraciones y anexos.
- h) La oferta negociada.
- i) La Garantía de Buen Uso de Anticipo presentada por el consultor y aceptada por la Secretaría Técnica del Mar.
- j) Certificado de la existencia de recursos y disponibilidad de fondos otorgado por la Dirección Administrativa Financiera de la Secretaría Técnica del Mar.

CLÁUSULA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de la contratante. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

3.1 Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal.

3.2 Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.

WJ ②



3.3 En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.4 De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la Secretaría Técnica del Mar, la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO.-

LA CONSULTORA se obliga para con la Secretaría Técnica del Mar a prestar sus servicios de consultoría para la "EDICIÓN DEL DOCUMENTO FINAL DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS OCEÁNICAS Y COSTERAS". Los trabajos se realizarán bajo la supervisión y coordinación del Administrador del Contrato y de acuerdo a los documentos que se indican en la cláusula Segunda.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.-

En virtud de la celebración del contrato, LA CONSULTORA se obliga para con la Secretaría Técnica del Mar a prestar sus servicios de consultoría para la "EDICIÓN DEL DOCUMENTO FINAL DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS OCEÁNICAS Y COSTERAS" y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales. La consultora se compromete expresamente que la información recibida será manejada de manera cuidadosa y confidencial.



✓ 5.01 Personal asignado al proyecto: Para el cumplimiento de los servicios de Consultoría, la CONSULTORA ocupará durante la vigencia del contrato, al personal indicado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades aprobado.

5.02 Sustitución del personal: Dicho personal no podrá ser sustituido sin la debida autorización por escrito del Administrador del Contrato.

En caso de cambio de personal, los nombres, calificación y tiempo de servicio de los profesionales que la CONSULTORA asigne al proyecto, serán sometidos previamente a la aprobación y aceptación de la Secretaría Técnica del Mar. En todo caso su calificación no podrá ser menor a la que corresponde al personal a sustituirse.

5.03 Sustitución obligatoria del personal: A solicitud de la Secretaría Técnica del Mar, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, la CONSULTORA, a su costo, deberá cambiar uno o más de los profesionales asignados al proyecto, o de sus empleados o trabajadores.

5.04 Personal adicional: En caso de que se necesite contratar personal adicional al indicado en su oferta técnica – económica, la CONSULTORA solicitará a la Secretaría Técnica del Mar su aprobación. Igualmente para efectuar cualquier cambio en la estructura del cuadro del personal, la CONSULTORA deberá solicitar previamente la debida autorización del Administrador del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS.-

En cumplimiento del objeto del presente contrato, la CONSULTORA se compromete a prestar a la Secretaría Técnica del Mar, todos los servicios que sean necesarios para cumplir el objeto de la Consultoría y en general los que a continuación se indican:

Los Términos de Referencia serán en base a los parámetros siguientes: ✓



Plan de trabajo:

El Contratista presentará su plan de trabajo dentro de los cinco (5) días siguientes a la vigencia del contrato, el cual debe incluir alcances y metodología de trabajo, así como el respectivo cronograma de ejecución del contrato. En este documento se reflejarán las modificaciones que pudieran producirse desde la presentación de la oferta y que hayan sido aceptadas por la Secretaría Técnica del Mar en el acta de negociación.

Documento de diagnóstico y políticas complementado y editado

- Documento de diagnóstico y políticas enriquecido, editado y listo para ser puesto a consideración de la Secretaría Técnica del Mar para su publicación.

Informe de talleres de trabajo con el equipo técnico de SECRETARÍA TÉCNICA DEL MAR y SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO.

El equipo consultor realizará dos talleres de trabajo con el equipo técnico de la Secretaría Técnica del Mar y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. El primer taller se realizará al inicio de la consultoría para revisar el Plan de Trabajo y la metodología. El segundo Taller se realizará previo a la entrega del Informe del Taller para revisar el producto de la consultoría. El informe de dicho proceso debe contener lo siguiente:

Primer Taller

- Plan de Trabajo y la metodología
- Informe técnico del Taller.
- Lista de asistencia
- Memorias fotográficas
- Anexo con la sistematización de los insumos del Taller. ✓

⑤
WJ



- Aspectos relevantes por eje temático a incorporarse en el documento y que no está contemplado en el borrador elaborado, y sobre los que se debe trabajar en el futuro.

Segundo Taller

Preparación de un proyecto para la elaboración de la Agenda del Mar

Se debe preparar un proyecto para elaborar una Agenda del Mar. Este documento debe contener de manera clara los temas que deben incorporarse en la "Agenda del Mar", considerando que la Secretaría Técnica del Mar tiene planificado aplicar al financiamiento de una Cooperación Técnica externa, por lo que debe contener al menos lo siguiente:

- Resumen del proyecto.
- Elementos Básicos: diagnóstico, objetivos, actividades, indicadores y fuentes de verificación
- Cronograma, Costo y Financiamiento

Memoria del Taller de cierre con el personal de la Secretaría Técnica del Mar que contenga:

- Resumen ejecutivo de los aspectos técnicos trabajados en el documento objeto de la consultoría.
- Resumen ejecutivo de las gestiones realizadas y logros alcanzados en la elaboración del documento final.
- Lista de asistencia
- Memorias fotográficas
- Anexo con la sistematización de los insumos del Taller (aspectos relevantes por eje temático).

Metodología y Presentación de Trabajos

Presentación, Edición y Encuadernación de los Trabajos.



Formatos de los Trabajos. La Documentación se realizará con los formatos de Índices, matrices, separadores y portadas aprobadas por el Administrador del Contrato, como también en observancia a lo establecido en el documento "Normas Editoriales de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo" ante la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y el Comité Interinstitucional del Mar. Sin este requisito no podrán ser aceptados y recibidos los trabajos y por lo tanto abonados al Contratista. Los textos se escribirán y editarán respetando las normas y plantillas aprobadas por el INEN y la Secretaría Técnica del Mar y se paginarán los textos de cada ejemplar. Dicha paginación deberá figurar en el ángulo inferior derecho.

Los ficheros de los textos originales se prepararán para su lectura en pantalla en formato A4.

Documentación Técnica a Entregar. Toda la Información se entregará (además de lo indicado en apartados anteriores) en el Soporte Informático, formato y símbolos que indicará la Secretaría Técnica del Mar, para su posterior incorporación al Archivo Documental Técnico de la Institución.

Encuadernación. Las copias de textos y planos serán de igual o mejor calidad que la que proporciona el sistema offset y la encuadernación tendrá como mínimo la calidad que se obtiene mediante carufillo de plástico o de alambre plastificado.

Las fechas que figuran en los distintos documentos internos de los estudios serán, preferiblemente, las fechas reales de su terminación.

En el informe final figurará la firma del Autor y de su equipo de colaboradores conjuntamente con los funcionarios de la Secretaría Técnica del Mar y de Sonplades que hayan participado en la elaboración de la propuesta final; así como, del Administrador del contrato aprobando el resultado del objeto del contrato.

✓ **Presentación de los Informes y de la Información Digital.**

A continuación se describe en forma detallada el número de ejemplares y el formato de presentación de los informes impresos; así como los formatos digitales para presentación de los informes digitales que deberá presentar el Contratista.

a) Impreso: Tres (3) ejemplares impresos en formato INEN A4 utilizando el procesador de palabras Microsoft Word; para la redacción del documento se deberá utilizar la fuente de texto Arial y el tamaño 11;

b) Digital: Un pen drive, con la suficiente capacidad de almacenamiento, que contenga la totalidad del informe elaborado por el Contratista. Las carpetas y archivos que contenga el pen drive, deberán encontrarse debidamente organizados, a fin de poder ubicarlos y abrirlos sin ningún inconveniente. Para el efecto, deberá elaborar un índice detallado que describa el contenido del disco;

c) Digital integrado en un archivo pdf: El archivo digital en formato pdf (Adobe Acrobat) del Informe Final, el mismo que deberá incluir la totalidad del informe, es decir, el archivo incluirá tablas, cuadros, gráficos, matrices, esquemas, fotografías, diagramas, memorias de cálculo, anexos y otros; a fin de poder abrir y reproducir todo el informe sin ningún inconveniente. Además, el archivo pdf deberá contener un índice dinámico que facilite la ubicación del contenido del documento. El archivo PDF no deberá contener ningún tipo de seguridad.

Publicación del trabajo:

La publicación del trabajo de diagnóstico y propuesta de implementación de políticas costeras y oceánicas estará a cargo de la Secretaría Técnica del Mar. ✓

⑤ W



- ✓ La autoría de la publicación, por la responsabilidad técnica que ésta representa, recaerá tanto en el director del Proyecto como en el Coordinador General de la Secretaría Técnica del Mar como autores principales, lo cual, deberá ser reflejado en todos los documentos que se generen como producto de esta consultoría.

Metodología de Trabajo.

La complementación de los estudios, objeto de la consultoría comprende:

- Taller de Trabajo con el equipo técnico de la Secretaría Técnica del Mar para la identificación de aspectos relevantes con los que se debe complementar el diagnóstico así como las posibles fuentes de información existentes al respecto.
- Revisión de los documentos "Diagnóstico, Desafíos y Propuesta de Políticas Costeras y Oceánicas" como en el documento y "Normas Editoriales de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo", en los que se basará el trabajo, y de los aportes provistos por la Secretaría Técnica del Mar.
- Trabajo de gabinete para: a) sistematizar la información existente y procesar la información complementaria; y b) editar la versión final del documento de diagnóstico.
- Taller de Trabajo con el equipo técnico de la Secretaría Técnica del Mar para presentación del producto de la consultoría.
- Incorporación de los insumos del Taller en el documento final de diagnóstico y políticas costeras y oceánicas.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL MAR.-

Son obligaciones de la Secretaría Técnica del Mar, aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, las siguientes: ✓



- Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo en forma y oportuna.
- Asignar en un plazo máximo de 5 días luego de la firma del contrato, un administrador del mismo, que: a) velará por el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el contrato, b) brindará toda la información institucional requerida por la empresa consultora para efectuar sus trabajos, y c) apoyará a la empresa consultora en temas de coordinación interinstitucional requerida para llevar a cabo los objetivos de esta consultoría.
- Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.
- Poner a disposición del profesional la siguiente documentación:
 - Ayuda Memoria del Taller participativo para la formulación de las políticas oceánicas y costeras
 - Documento "Metodología para la formulación de políticas públicas" de SENPLADES
 - Documento "Normas Editoriales", de la SENPLADES
 - Documento con el estado de avance de las políticas públicas y diagnóstico correspondiente, en formatos editables.
 - Otra información que disponga para el desarrollo de los trabajos.
- Las demás, propias de cada contrato.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO.-

EL CONSULTOR deberá entregar la totalidad del trabajo, materia del presente contrato de servicios de consultoría a través de un Informe Final, en el plazo de noventa (90) días calendario contados a partir de la acreditación del anticipo en la cuenta de la consultora.

TIEMPOS:

DESCRIPCIÓN	SEMANAS
-------------	---------



	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
PLAN DE TRABAJO	Entrega											
TALLER DE APERTURA		Entrega										
DOCUMENTO DE POLÍTICAS COSTERAS Y OCEÁNICAS			X									
PROYECTO AGENDA DEL MAR				X	Entrega	X	X	X	X	Entrega		
TALLER DE CIERRE											X	Entrega
INFORME FINAL												Entrega

CLÁUSULA DÉCIMA: PRÓRROGA DE PLAZO.-

La Secretaría Técnica del Mar prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo y exclusivamente en los siguientes casos, y siempre que la CONSULTORA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, inclusive con documentos que avalen su solicitud, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo que dispone el artículo 30 del Código Civil Ecuatoriano y plenamente aceptados como tales por el CONTRATANTE. La CONSULTORA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar de inmediato, la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un periodo igual al tiempo de duración de las causas indicadas.

b) Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden de la Secretaría Técnica del Mar y que no se deban a causas imputables a la CONSULTORA.

No se calificará como fuerza mayor o caso fortuito, todo hecho de buena fe y/o problemas suscitados entre la CONSULTORA y sus proveedores que incidan y atrasen el cumplimiento del plazo y objeto del presente contrato. Para tal efecto, la CONSULTORA debe prever toda situación, tomando decisiones y ejecutando las acciones que impidan y que caigan en mora en el presente contrato.

No se calificará como fuerza mayor o caso fortuito, todo daño en las instalaciones físicas de la CONSULTORA e imprevistos que le surgieren en el cumplimiento del presente contrato, que sean ajenas a lo que dispone el artículo 30 del Código Civil como Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

LA CONSULTORA debe prever todo desabastecimiento de materia prima, productos terminados, insumos y demás, que necesitare para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad de la Secretaría Técnica del Mar.

Será necesario que la máxima autoridad de la Secretaría Técnica del Mar, para calificar la procedencia del pedido de prórroga de plazo, además del informe del administrador del contrato, cuente con el criterio jurídico pertinente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.



✓ El monto total de los servicios de Consultoría objeto del presente contrato es de CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$45.000,00), más IVA.

El valor estipulado será pagado por la Secretaría Técnica del Mar al CONSULTOR de la siguiente manera:

La forma de pago será, 70% a la firma del contrato de consultoría, 15% al final del ciclo de talleres y 15% una vez recibidos los productos a entera satisfacción de la Secretaría Técnica del Mar, de la siguiente manera:

Producto	Porcentaje	Monto
Plan, alcances y metodología de trabajo, así como el respectivo cronograma de ejecución del contrato.	70 %	31.500.00
Revisión del diagnóstico de las políticas oceánicas y costeras y ciclo completo de talleres de socialización	15%	6.750.00
Producto final validado con las autoridades de la SETEMAR incluyendo los insumos que debe contener la Agenda Intersectorial del Mar	15%	6.750.00
TOTAL	100%	45.000.00

La Secretaría Técnica del Mar, efectuará las retenciones a que hubiere lugar y emitirá los comprobantes correspondientes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: REAJUSTE DE PRECIOS.-

El valor del anticipo y la planilla de ejecución de los servicios, se reajustarán si se produjeran variaciones en los componentes de los precios unitarios estipulados, acorde

con lo establecido por los artículos 142 y 143 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MULTAS.-

Por cada día de retardo en la ejecución del objeto del contrato para la: "EDICIÓN DEL DOCUMENTO FINAL DEL DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS OCEÁNICAS Y COSTERAS", la CONSULTORA se obliga a pagar la cantidad del uno (1) por mil del valor total del contrato.

También se aplicará la multa indicada en el inciso anterior, por la falta de presentación de la solicitud de recepción dentro de los 10 días siguientes a la aprobación del Informe final.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-

Mediante Resolución No. STM-DAJ-2012-045, del 31 de octubre del 2012, el Sr. Romano José Centanaro Rodríguez, designó como Administrador del Contrato al M. Sc. Alvaro Nicolás Dahik Garzozí, Coordinador General de la Secretaría Técnica del Mar, persona con quien la CONSULTORA, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas.

El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer la CONSULTORA.

El Administrador será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de la CONSULTORA, durante todo el periodo de vigencia del contrato.





Respecto de su gestión reportará a la Secretaría Técnica del Mar, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los informes que emita la CONSULTORA y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA.-

14.1 **Garantía de Buen Uso de Anticipo:** Para garantizar el anticipo que la contratante otorga a la CONSULTORA, esta a su vez entrega a favor de la Secretaría Técnica del Mar, la Garantía de Buen Uso de Anticipo contenida en la Póliza No. 22401, emitida por la compañía de Seguros ORIENTE S. A., por un valor de USDS\$31,500.00 (treinta y un mil quinientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), la misma que tiene una vigencia desde el 16 de noviembre del 2012 hasta el 14 de enero del 2013, la misma que se encuentra señalada en el Art. 75 de la LOSNCP.

14.2 **Renovación de la Garantía:** La CONSULTORA se compromete a mantener vigente la garantía de Buen Uso de Anticipo mientras subsistan sus obligaciones contractuales. Al efecto, será renovada a más tardar cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento, caso contrario, la entidad contratante solicitará al garante que haga efectivo su valor.

14.3 **Devolución de la Garantía:** De acuerdo al Art. 116 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Garantía de Buen Uso de Anticipo se devolverá a la consultora cuando el anticipo haya sido devengado en su totalidad, previa la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva de los trabajos de consultoría.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-

Si por causas imprevistas o técnicas, debidamente justificadas, fuere necesario ampliar, modificar o complementar el alcance de este contrato, la Secretaría Técnica del Mar podrá celebrar los contratos complementarios que se requieran siempre que la suma total de los valores de los contratos complementarios no exceda del 70% del valor actualizado o reajustado del contrato principal a la fecha en que la Secretaría Técnica del Mar, resuelva la realización del contrato complementario. Esta actualización se hará aplicando la fórmula de reajuste de precios que consten en los respectivos contratos principales.

Para tales efectos, LA CONSULTORA deberá rendir garantías adicionales de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.-

La Secretaría Técnica del Mar podrá, dentro del término de 10 días contados a partir de la solicitud de recepción de la CONSULTORA, negarse a recibir el servicio de consultoría para el proceso de "EDICIÓN DE DOCUMENTO FINAL DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS OCEÁNICAS Y COSTERAS", por razones justificadas, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. La negativa se notificará por escrito a la CONSULTORA y se dejará constancia de que la misma fue practicada.

Vencido el término previsto en el párrafo anterior sin que la entidad contratante objetare la solicitud de recepción ni formule observaciones al cumplimiento del contrato, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho, para lo cual la CONSULTORA notificará por intermedio de un Juez de lo Civil o un notario público.

Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, la CONSULTORA entregará a la entidad contratante el informe final provisional; cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La entidad contratante

dispondrá del término de quince (15) días para la emisión de observaciones y la CONSULTORA de quince (15) días término, adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo. El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad con el artículo 123 inciso tercero del Reglamento General.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL.-

La CONSULTORA asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la Secretaría Técnica del Mar, está exenta de toda obligación respecto del personal de la CONSULTORA. Sin perjuicio de lo cual, la Secretaría Técnica del Mar, ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

El presente contrato termina por las siguientes causales:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido de la CONSULTORA;
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento de la CONSULTORA;
5. Por muerte de la CONSULTORA; ✓

6. Por violentar el compromiso de confidencialidad por parte de la CONSULTORA.

19.1 Terminación por mutuo acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o de la CONSULTORA.

La Secretaría Técnica del Mar no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

19.2 Terminación unilateral del contrato.- La Secretaría Técnica del Mar podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el presente contrato a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de la CONSULTORA;
2. Por quiebra de la CONSULTORA;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía otorgada.
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión de la CONSULTORA, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, la CONSULTORA no hubiere accedido



a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se inscribirá a la CONSULTORA como contratista incumplido.

En este último caso, la CONSULTORA tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo y, en caso de no hacerlo en el término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso de Anticipo, por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 55 de la LOSNCP.

19.3 Terminación por causas imputables a la entidad contratante.- La CONSULTORA podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables a la Secretaría Técnica del Mar:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;
2. Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
3. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Secretaría Técnica del Mar no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

En ningún caso se considerará que las Entidades Contratantes se hallan en mora del pago, si el anticipo entregado no ha sido devengado en su totalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD.-

✓ La Secretaría Técnica del Mar y la CONSULTORA convienen en que toda la información que llegue a conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueño de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

La CONSULTORA y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la Secretaría Técnica del Mar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD.-

La CONSULTORA es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.-

La CONSULTORA está prohibido de ceder en forma alguna, ni la totalidad ni parte de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DE LA SUBCONTRATACIÓN.

La CONSULTORA únicamente podrá subcontratar, conforme a lo establecido en el artículo 79 de la LOSNCP. ✓

* La subcontratación de servicios de apoyo previstos en la negociación, podrán subcontratarse en los términos del artículo 35 del Reglamento General.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la provincia de Manabí.

Para que proceda el arbitraje en derecho, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en los siguientes:

Mediación: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

Arbitraje:

1. El arbitraje será en Derecho;
2. Las partes se someten al Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.



3. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del Reglamento del Centro de Arbitraje del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.
4. El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y del Reglamento del Centro de Arbitraje del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado;
5. Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro;
6. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria;
7. La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
8. La sede del arbitraje es la ciudad de Portoviejo; y,
9. El idioma del arbitraje será el Castellano.
10. El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro (s).

Si al respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, será competente para conocer la controversia el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en la ciudad de Portoviejo.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, LA CONSULTORA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si la CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DERECHOS Y GASTOS.-

La Secretaría Técnica del Mar, retendrá de cada pago que haga a la CONSULTORA el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios que son objeto del presente Contrato, se los ejecutará en la ciudad de Manta, en las instalaciones de la Secretaría Técnica del Mar.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: ESTIPULACIONES GENERALES

27.1. El presente contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas ni total ni parcialmente, en conformidad con lo que disponen los artículos 78 de la LOSNGP. La subcontratación podrá efectuarse de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 79 de la Ley ibidem y 120 del Reglamento General.

27.2. Será de responsabilidad de la CONSULTORA todo pago que deba hacer a terceros subcontratados en la ejecución parcial del contrato o en la elaboración de servicios especializados o trabajos técnicos, según lo previsto en los Términos de Referencia.

27.3. La propiedad material de todos los informes que se produzcan durante la ejecución de la consultoría objeto de este Contrato serán de la Secretaría Técnica del Mar. La CONSULTORA podrá referirse a ellos o citarlos como antecedentes de su actividad técnica y profesional, o para publicaciones científicas.

27.4. Los resultados de la ejecución de los servicios de CONSULTORÍA no podrán ser utilizados por la Secretaría Técnica del Mar o cualquier institución que tome a su cargo la prosecución o ejecución del proyecto sobre el cual versan los servicios, mientras no se haya suscrito el Acta de Entrega recepción única de los servicios y no se haya pagado a

la CONSULTORA la totalidad del valor estipulado en el presente contrato; sin embargo, la Secretaría Técnica del Mar, si podrá utilizar la información parcial que hubiese recibido y por la cual hubiese pagado su valor.

27.5. Todos los informes y cualquier otra información anterior o que se genere como resultado de la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva de la Secretaría Técnica del Mar, en los términos previstos en la Ley de Propiedad Intelectual.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el CONSULTOR y la Secretaría Técnica del Mar se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en los libros pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Manta.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalarán como su dirección, las siguientes:

SECRETARÍA TÉCNICA DEL MAR

Dirección: Malecón Jaime Chávez edificio SENAE -CAE DEL ECUADOR (Manta)

Teléfono: 05-2629960

BIOTICA CIA. LTDA.

Dirección: Cda. Las Tejas, manzana 8 villa 4 (Guayaquil)





✓ Teléfono: 042493944 - 0997376324

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y para constancia y validez proceden a firmarlo en cuatro ejemplares del mismo contenido y valor, en la ciudad de Manta, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil doce. ✓

POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL MAR


Biólogo José Centanaro Rodríguez
SECRETARIO TÉCNICO DEL MAR

P) Biótica Cia. Ltda.


Melba Torres Villamar
Gerente General

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO 013-2012, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL MAR Y LA COMPAÑÍA BIÓTICA, Cía. Ltda. "CONTRATACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACION DE UNA AGENDA INTERSECTORIAL EL MAR"

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:

En la ciudad de Manta, provincia de Manabí, en las instalaciones de la Secretaría Técnica del Mar, el 19 de Marzo del 2015, a las 15h00 se constituyen los siguientes servidores: M.Sc. Alvaro Dahik, Administrador del Contrato, y Big. Martha Moreno, delegada por el Secretario Técnico del Mar, designados miembros de la Comisión recepción del objeto contractual, designación hecha por el Sr. Secretario Técnico del Mar en sumilla inserta sobre Memorando STM-CGT-2015-0007 y Resolución No. STM-DAJ-2015-019; y, la Sra. Ing. Melba Torres, gerente general de la Consultora, con el objeto de proceder a la entrega - recepción del servicio que prestó, en los siguientes términos:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

- 2.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la Secretaría Técnica del Mar, contempla la contratación de una consultoría cuyo objeto es la "ELABORACION DE UNA AGENDA INTERSECTORIAL DEL MAR".
- 2.2. Mediante Resolución STM-DAJ-2014-069 de 29 de abril de 2014, el Secretario Técnico del Mar, resolvió autorizar el inicio del proceso de contratación, aprobar los pliegos, incluidas las especificaciones técnicas y el cronograma del proceso de Contratación Directa de Consultoría para la "ELABORACION DE UNA AGENDA INTERSECTORIAL DEL MAR".
- 2.3. El proceso de Contratación de Consultoría por lista corta para la "ELABORACION DE UNA AGENDA INTERSECTORIAL DEL MAR" fue oportunamente publicado en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.
- 2.4. Luego del proceso correspondiente, y mediante Resolución No. STM-DAJ-2014-082 de 30 de mayo de 2014, el Secretario Técnico del Mar resolvió adjudicar el proceso de lista corta para la "ELABORACION DE UNA AGENDA INTERSECTORIAL DEL MAR", a la compañía Biótica, por el valor de \$268,260.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, con un plazo de 6 meses calendario contados a partir de la entrega del anticipo, habiéndose suscrito el 06 de junio de 2014, el contrato No. 003-LCC-STM-003-2014, entre la Secretaría Técnica del Mar y la compañía Biótica, para tal fin.
- 2.5. Mediante resolución No. STM-DAJ-2014-082, el Secretario Técnico del Mar adjudicó dicho contrato a la mencionada contratista, y designó como administrador del mismo al Big. Kruger Loor Santana, quien mediante Memorando Nro. STM-UAG-2014-0002-M de 27 de junio de 2014 manifestó lo siguiente: *"Teniendo en consideración que se ha cumplido el trámite legal correspondiente, que se han entregado las pólizas de buen uso de anticipo y fiel cumplimiento del contrato, que en base a lo establecido en la Cláusula Décimo*

tercera en cuanto a la forma de pago, solicita por ser pertinente se autorice al pago del 70% del valor del contrato en calidad de anticipo".

- 2.6. Al 09 de julio de 2014 la contratista recibió el anticipo del 70% del valor del contrato, esto es US 187.782,00, con un plazo contractual de 6 meses. Con fecha 15 de julio de 2014, la Consultora entrega un plan de trabajo, el mismo que fue revisado por el administrador del contrato para constatar su apego al objeto contractual.
- 2.7. Mediante Resolución No. STM-DAJ-2014-146 de 5 de septiembre de 2014, el Secretario Técnico del Mar designa al M.Sc. Alvaro Dahik como administrador del CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 003-LCC-STM-003-2014 "CONTRATACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PAR LA ELABORACION DE UNA AGENDA INTERSECTORIAL DEL MAR", decisión de la máxima autoridad que fuere comunicada el 08 de septiembre mediante Memorando No. STM-STM-2014-0067-M.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

La contratista se obliga con la Secretaría Técnica del Mar a la prestación de los servicios de: **ELABORACION DE UNA AGENDA INTERSECTORIAL DEL MAR**", de conformidad con lo establecido en términos de referencia establecidos en los pliegos y constantes en la oferta, documentos que se agregan y hacen parte integrante de este contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Con los antecedentes expuestos, LA CONTRATISTA, entrega a satisfacción de la CONTRATANTE los siguientes productos:

El 06 de marzo del 2015 la Ing. Melba Torres, gerente de Biótica hace la formal entrega de los productos entregables del Contrato No. 013-2012, consistentes en lo siguiente:

- Plan, alcances y metodología de trabajo, así como el respectivo cronograma de ejecución del contrato.
- Revisión del diagnóstico de las políticas oceánicas y costeras y ciclo completo de talleres de socialización
- Producto final validado con las autoridades de la SETEMAR incluyendo los insumos que debe contener la Agenda Intersectorial del Mar

CLÁUSULA QUINTA: INFORME TÉCNICO:

Mediante Memorando STM-CGT-2015-0007 suscrito por Alvaro Dahik, Administrador del Contrato, informa que en su calidad de administrador del contrato aprueba el informe final presentado por la consultora por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se solicita se continúe con el trámite correspondiente y se proceda a la suscripción y firma del Acta de entrega recepción del objeto del contrato No. 003-LCC-STM-003-2014,

ADA

celebrado entre la secretaria técnica del mar y la COMPAÑIA BIOTICA, Cía. Ltda. para 07 de Mayo la ELABORACION DE UNA AGENDA INTERSECTORIAL DEL MAR" para lo cual se servirá el Sr. Secretario Técnico designar a su delegado para tal efecto

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS DEL CONTRATO:

Dentro de los habilitantes constan las siguientes garantías:

- a) Garantía de Buen Uso de Anticipo, constante en la carta de aval financiero No. COACGDC-BUA000165-06062014, emitida por la cooperativa de ahorro y crédito "Guarumal del Centro" por la cantidad de USD\$187.782,00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);
- b) Carta de aval financiero No. COACGDC-BUA000166-06062014, emitida por la cooperativa de ahorro y crédito "Guarumal del Centro" por la cantidad de USD\$13.413,00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);
- c) Garantía No. 100-30-b-u-ge-2014, emitida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Apoyo Familiar Ltda., por USD\$26.841 (VEINTE Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Todas las garantías cubren los plazos establecidos por la Ley para este tipo de actividades, como puede verificarse en dichos documentos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ENTREGA RECEPCIÓN:

Con los antecedentes señalados en las cláusulas anteriores LA CONTRATISTA hace formal entrega de los productos descritos en la cláusula cuarta de esta acta a la CONTRATANTE dejando constancia los delegados que conforman esta comisión que los bienes entregados por la CONTRATISTA se reciben a entera satisfacción.

CLÁUSULA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DE PAGO:

El contrato fue suscrito por 6 meses, habiéndose concedido una ampliación de plazo hasta el 6 de marzo de 2015 mediante Resolución No. STM-DAJ-2014-221 de 12 de diciembre de 2014; Los productos fueron entregados dentro del plazo contractual acordado entre contratante y contratada

CLÁUSULA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Los delegados que conforman esta comisión, de conformidad al informe técnico final correspondiente establecen que LA CONTRATISTA ha cumplido con lo establecido en el Contrato, sin haber incurrido en multas.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA CONTABLE

El valor del Contrato No. 003-LCC-STM-003-2014 es de \$268,260.00 más IVA (\$32.191,20), dando un total de \$300.451,20, valor que la Contratante ha cancelado a la contratista con un anticipo y una factura, quedando pendiente la factura final como lo demuestra la siguiente tabla:

10/03/14

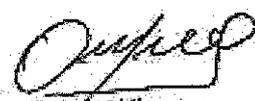
Pagos financieros		Aplicación de contrato	Subtotal	IVA	Total	Amortización
Fecha	Nro. Factura					
09/07/2014		ANTICIPO ENTREGADO			187.782,00	
26/11/2014	234	222.655,50	222.655,50	26.718,66	249.374,16	169.003,80
PENDIENTE	PENDIENTE	45.604,50	45.604,50	5.472,54	51.077,04	18.778,20
TOTAL		268.260,00	268.260,00	32.191,20	300.451,20	187.782,00

La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos en el Artículo 125 del Reglamento General de la LOSNCP.

Para constancia de lo actuado y en fe de conformidad y aceptación, firman la presente Acta en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto a los diez y nueve días del mes de marzo del dos mil quince.


 Álvaro Darío Garzozí; M.Sc.
 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


 Big. Marisa Moreno
 DELEGADA DEL SECRETARIO TECNICO DEL MAR


 Melba Torres Villamar
 GERENTE/DE BIOTICA



**CONTRATO N°003
LCC-STM-003-2014**

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA AGENDA INTERSECTORIAL DEL MAR".

COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA AGENDA INTERSECTORIAL DEL MAR"**, la Secretaría Técnica de Mar, legalmente representada por el Blgo. Romano José Centanaro Rodríguez, como Secretario Técnico del Mar, a quien en adelante se le denominará **"LA CONTRATANTE"**; y, por otra parte la compañía **BIOTICA CIA. LTDA.**, con RUC 0902618841001, legalmente representada por la Ing. Melba Azucena Torres Villamar, a quien en adelante se le denominará el **"LA CONSULTORA"**.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

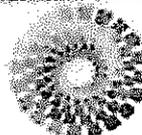
CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

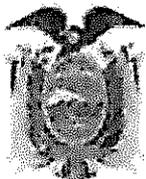
1.1. La máxima autoridad, el Secretario Técnico del Mar, Blgo. Romano José Centanaro Rodríguez, mediante resolución N° STM-DAJ-2014-069, de fecha 29 de abril de 2014, aprobó los pliegos y nombró a los miembros de la comisión técnica, para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA AGENDA INTERSECTORIAL DEL MAR"**, CONCORDANTE CON EL PLAN NACIONAL DEL BUEN VIVIR, Y QUE IMPLEMENTE LAS POLÍTICAS NACIONALES OCEÁNICAS Y COSTERAS.

1.2. La invitación al procedimiento de la Lista Corta para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA AGENDA INTERSECTORIAL DEL MAR"**, con fecha 8 de mayo de 2014, se publicó en el portal www.compraspublicas.gov.ec.

1.3. En el Acta No. 003 LCC-STM-003-2014 consta la Apertura de sobres realizada y suscrita con fecha 26 de mayo de 2014; con dos ofertas presentadas por las compañías CONGE S.A. y BIOTICA CIA. LTDA., cuya fecha de recepción es el 23 de mayo de 2014 a las 11H55 y 11H45 respectivamente.

1.4. Con fecha 27 de mayo de 2014, en el Acta No. 003 LCC-STM-003-2014 consta la calificación de las ofertas técnicas presentadas por las empresas CONGE S.A. y BIOTICA CIA. LTDA.; la misma que contiene el informe y recomendación por parte de la Comisión Técnica de calificar sólo a la Consultora BIOTICA S.A., por cumplir integralmente con los parámetros mínimos requeridos por la Secretaría Técnica del Mar, para el proceso de **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA AGENDA INTERSECTORIAL DEL MAR"**.





1.5. Con fecha 29 de mayo de 2014, mediante Acta No. 004 LCC-STM-003-2014 consta la negociación llevada a efecto y suscrita entre la Comisión Técnica de Consultoría de la Secretaría Técnica del Mar y la Ing. Melba Azucena Torres Villamar, Representante Legal de la Compañía BIOTICA Cía. Ltda.,

1.6. Los pagos de los servicios de consultoría se realizarán con fondos propios de la Institución, provenientes de la partida presupuestaria No. 530601 para "Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada" de acuerdo con la Certificación Presupuestaria No. 139 de fecha 09 de abril de 2014 emitida por la Dirección Administrativa Financiera en cumplimiento al artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.7. La Resolución de adjudicación realizada por la máxima autoridad de la Secretaría Técnica del Mar, de fecha 30 de mayo de marzo de 2014, la misma que fue publicada y notificada en el portal www.compraspublicas.gov.ec el mismo día, mes y año, en la cual se dispone la elaboración del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- b) El Acta de Negociación de la oferta técnico-económica.
- c) Certificado de habilitación del RUP.
- d) Los Pliegos, preguntas, respuestas, aclaraciones y anexos.
- e) Las ofertas técnica y económica
- f) Las garantías presentadas por el Consultor y aceptadas por la Secretaría Técnica del Mar.

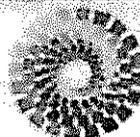
CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención del contratante. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

3.01.- Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal.

3.02.- Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.

3.03.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.





3.04.- De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la Secretaría Técnica del Mar la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO.

4.01.- El Consultor, se obliga para con la Secretaría Técnica del Mar a realizar la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA AGENDA INTERSECTORIAL DEL MAR". Los trabajos se realizarán bajo la supervisión y coordinación del Administrador del Contrato y de acuerdo a los documentos que se indican en la cláusula segunda.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA.

En virtud de la celebración del contrato, el Consultor se obliga para con la Secretaría Técnica del Mar a realizar la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA AGENDA INTERSECTORIAL DEL MAR", y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

5.01.- Personal asignado al proyecto: Para el cumplimiento de los servicios de Consultoría, El Consultor ocupará durante la vigencia del contrato, al personal indicado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades aprobado.

5.02.- Sustitución del personal: Dicho personal no podrá ser sustituido sin la previa autorización por escrito del Administrador del Contrato.

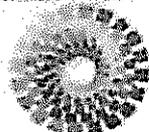
En caso de cambio de personal, los nombres, calificación y tiempo de servicio de los profesionales que el Consultor asigne al proyecto, serán sometidos previamente a la aprobación y aceptación de la Secretaría Técnica del Mar. En todo caso su calificación no podrá ser menor a la que corresponde al personal a sustituirse.

5.03.- Sustitución obligatoria del personal: A solicitud de la Secretaría Técnica del Mar, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, el Consultor, a su costo, deberá cambiar uno o más de los profesionales asignados al proyecto, o de sus empleados o trabajadores.

5.04.- Personal adicional: En caso de que el Consultor necesita personal adicional al indicado en su oferta técnico-económica, solicitará a la Secretaría Técnica del Mar su aprobación. Igualmente para efectuar cualquier cambio en la estructura del cuadro del personal, el Consultor deberá solicitar previamente autorización del Administrador del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS:

6.01.- En cumplimiento del objeto del presente contrato, LA CONSULTORA se compromete a prestar a la Secretaría Técnica del Mar todos los servicios que sean





necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general todos aquellos que se encuentran establecidos en las especificaciones técnicas estipulados en los pliegos.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL MAR.

7.01.- Son obligaciones de la entidad contratante, a parte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, las siguientes:

- a) Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
- b) Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.
- c) De ser necesario, tramitar los contratos complementarios que sean del caso.
- d) Las demás, propias de cada contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO.

8.01.- EL CONSULTOR deberá entregar la totalidad del trabajo, materia del presente contrato de servicios de consultoría a través de un Informe Final, en el plazo de 6 (seis) meses, contados a partir de la entrega del anticipo.

CLÁUSULA NOVENA.- PRÓRROGA DE PLAZO.

9.01 La Secretaría Técnica del Mar, podrá extender el plazo de vigencia del presente contrato solo en los casos que se indican a continuación, a solicitud de EL CONSULTOR en un término de hasta dos (2) días de suscitado el evento o cuando de los hechos se evidencie tal necesidad:

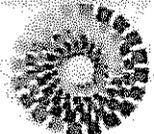
- a) Por caso fortuito o fuerza mayor aceptado por la Secretaría Técnica del Mar, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil.
- b) Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden de la Secretaría Técnica del Mar y que no se deban a causas imputables a LA CONSULTORA.

Al aceptar la prórroga, la Secretaría Técnica del Mar, definirá su duración y la incorporación de un nuevo cronograma que sustituirá al original o precedente, que deberá ser suscrito por las partes, y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

CLÁUSULA DÉCIMA.- VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

10.01.- El monto total de los servicios de consultoría objeto del presente contrato es de **(USD\$266.260,00) DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, más IVA.

10.02.- El valor estipulado en el numeral anterior será pagado por la Secretaría





Técnica del Mar, a LA CONSULTORA de la siguiente forma:

El 70% en calidad de anticipo, luego de la firma del contrato de consultoría y la entrega de la respectiva garantía; el 20% al cuarto mes contra entrega de los productos esperados hasta dicha fecha; y, el 10% restante una vez recibidos los productos a entera satisfacción de la Secretaría Técnica del Mar y se cuente con el informe favorable del Administrador del Contrato y la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva.

La entrega del anticipo deberá ocurrir dentro de los quince días (15) calendario posteriores a la suscripción del contrato.

Será responsabilidad de la Secretaría Técnica del Mar, efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- REAJUSTE DE PRECIOS.

11.01.- El valor del anticipo y de las planillas de ejecución de los servicios, se reajustarán si se produjeran variaciones en los componentes de los precios unitarios estipulados, desde la fecha de variación, acorde con lo establecido en los artículos 142 y 143 del Reglamento General de la LOSNCP. Se aplicará la siguiente fórmula general:

$$Pr = Po (IPC1 / IPCo)$$

Donde:

Pr = valor reajustado del anticipo o de la planilla

Po= valor del anticipo, o de la planilla de avance descontada la parte proporcional del anticipo

IPCo= Índice general de precios al consumidor a nivel nacional publicado por el INEC vigente a la fecha de presentación de la oferta.

IPC1= Índice general de precios al consumidor a nivel nacional publicado por el INEC vigente a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de avance.

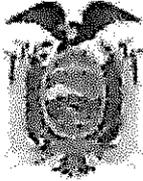
La relación IPC1 / IPCo siempre deberá ser mayor a 1 para que sea aplicable el reajuste de precios.

En caso de que algún componente del contrato haya sido negociado como comprobable y reembolsable, este deberá ser excluido del valor Po.

El anticipo se reajustará aplicando el procedimiento indicado, cuando hayan transcurrido más de noventa días entre la fecha de presentación de la oferta y la fecha de entrega efectiva del anticipo, cuando el atraso no sea imputable al consultor.

En caso de mora o retardo en la presentación de cada planilla, imputable al consultor, se reconocerá el reajuste de precios a la fecha en que debió presentarla, de conformidad con el cronograma vigente.





En caso de mora de la entidad contratante en el pago de planillas, éstas se reajustarán hasta la fecha en que se las cubra, por lo cual no causarán intereses.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS.

12.01.- Por cada día de retardo en la entrega del objeto de la consultoría, LA CONSULTORA, se obliga a pagar la cantidad del uno por mil (1x1000) del monto total reajustado del contrato.

Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, La Secretaría Técnica del Mar, podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente el contrato. Las multas impuestas no serán revisadas, ni devueltas por ningún concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

13.01.- La Secretaría Técnica del Mar, designa como "Administrador del Contrato" para el proceso de "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA AGENDA INTERSECTORIAL DEL MAR", al señor **Biólogo Krüger Iván Loor Santana**; Analista Técnico persona con quien EL CONSULTOR, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas.

El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer el Contratista, así como velará por la vigencia de las garantías previstas en el presente instrumento.

El Administrador será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte del Consultor, y la administración de las garantías, durante todo el periodo de vigencia del contrato.

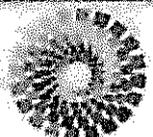
Respecto de su gestión reportará a la Máxima Autoridad de la Secretaría Técnica del Mar, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los informes que emita EL CONSULTOR y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.

14.01.- Garantía de fiel cumplimiento del contrato: Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por obligaciones que contrajera a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el Consultor, antes o al momento de celebrar el contrato rendirá una garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del de acuerdo con los artículos 73 y 74 de la LOSNCP y 117 de su Reglamento General.

14.02.- Garantía del Buen Uso del Anticipo: Para garantizar el anticipo que la contratante le otorga, a LA CONSULTORA entregará a favor de la contratante, en





forma previa a recibirlo, una garantía de las señaladas en los artículos 73 y 75 de la LONSCP, por un monto equivalente al total del mencionado anticipo.

14.03.- Renovación de las Garantías: LA CONSULTORA se compromete a mantener vigentes las garantías mencionadas mientras subsistan sus obligaciones contractuales. Al efecto, serán renovadas a más tardar cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento, caso contrario, la entidad contratante solicitará al emisor de la garantía que haga efectivo su valor.

14.04.- Devolución de las Garantías: La garantía de buen uso del anticipo se devolverá cuando éste haya sido devengado en su totalidad.

Una vez que se haya producido la recepción definitiva, real o presunta de los trabajos de Consultoría, se procederá a la devolución de la garantía de cumplimiento.

14.05.- Ejecución de las garantías:

14.05.01 De fiel cumplimiento: La ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato procede en los siguientes casos:

- Cuando la Secretaría Técnica del Mar, declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al Consultor.
- Si LA CONSULTORA no la renovase a más tardar cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento; y,
- Cuando un juez competente disponga su retención o pago por obligaciones a favor de terceros, relacionadas con el contrato de Consultoría, no satisfechas por el Consultor.

14.05.02 De buen uso de anticipo: La garantía que asegura el buen uso del anticipo será ejecutada, en caso de que el Consultor no pague a la Secretaría Técnica del Mar, el saldo adeudado, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.

15.01.- Si por causas imprevistas o técnicas, debidamente justificadas fuere necesario ampliar, modificar o complementar el alcance de este contrato, la Secretaría Técnica del Mar, podrá celebrar los contratos complementarios que se requieran siempre la suma total de los valores de los contratos complementarios no exceda del 70 % del valor actualizado o reajustado del contrato principal a la fecha en que la Secretaría Técnica del Mar resuelva la realización del contrato complementario. Esta actualización se hará aplicando la fórmula de reajuste de precios que conste en los respectivos contratos principales.

El contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN.





16.01.- La entidad contratante podrá, dentro del término de 10 días contados a partir de la solicitud de recepción del contratista, negarse a recibir el servicio de **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA AGENDA INTERSECTORIAL DEL MAR**, por razones justificadas, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. La negativa se notificará por escrito al contratista y se dejará constancia de que la misma fue practicada.

Vencido el término previsto en el párrafo anterior sin que la entidad contratante objetare la solicitud de recepción ni formulare observaciones al cumplimiento del contrato, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho, para lo cual el consultor notificará por intermedio de un Juez de lo Civil o un Notario Público.

Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el consultor entregará a la entidad contratante el informe final provisional; cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La entidad contratante dispondrá del término de (15) días para la emisión de observaciones y el consultor de (15) días, adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo. El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad con el artículo 123, inciso tercero del Reglamento General.

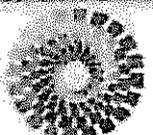
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LABORAL.

17.01.- LA CONSULTORA asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la Secretaría Técnica del Mar, está exenta de toda obligación respecto del personal de LA CONSULTORA, sin que exista si quiera responsabilidad solidaria. Sin perjuicio de lo cual, la Secretaría Técnica del Mar ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

18.01.- El Contrato termina:

1. Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
3. Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido de LA CONSULTORA.
4. Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:





5. Por muerte de LA CONSULTORA.

6. Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

19.01.- La Secretaría Técnica del Mar, y LA CONSULTORA convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

LA CONSULTORA y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la Secretaría Técnica del Mar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD.

20.01.- LA CONSULTORA es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley, obligándose a ejecutarios de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.

21.01.- LA CONSULTORA está prohibido de ceder en forma alguna, ni la totalidad ni parte de este contrato.

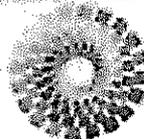
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA SUBCONTRATACIÓN.

22.01.- LA CONSULTORA únicamente podrá subcontratar, conforme a lo establecido en el artículo 79 de la LOSNCP.

La subcontratación de servicios de apoyo previstos en la negociación, podrán subcontratarse en los términos del artículo 35 del Reglamento General.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.

23.1.- Si respecto de la divergencia o divergencias existentes no existiere acuerdo, las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción





Contencioso Administrativo; en este caso, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo N° 4 con sede en la ciudad de Portoviejo.

10

23.2.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, LA CONSULTORA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si LA CONSULTORA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- RETENCIONES.

24.01.- La Secretaría Técnica del Mar, retendrá de cada pago que haga al Consultor el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

25.01.- Los servicios que son objeto del presente Contrato, se los ejecutará en el cantón Manta, Provincia de Manabí.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- ESTIPULACIONES GENERALES.

26.01.- El presente contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas ni total ni parcialmente, en conformidad con lo que disponen los artículos 78 de la LOSNCP. La subcontratación podrá efectuarse de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 79 de la Ley ibidem y 120 del Reglamento General.

26.02.- Será de responsabilidad de LA CONSULTORA todo pago que deba hacer a terceros subcontratados en la ejecución parcial del contrato o en la elaboración de servicios especializados o trabajos técnicos, según lo previsto en los Términos de Referencia.

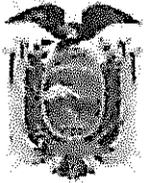
26.03.- La propiedad material de todos los informes que se produzcan durante la ejecución de LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA objeto de este Contrato serán de la Secretaría Técnica del Mar. LA CONSULTORA podrá referirse a ellos o citarlos como antecedentes de su actividad técnica y profesional, o para publicaciones científicas.

26.04.- Los resultados de la ejecución de LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA no podrán ser utilizados por la Secretaría Técnica del Mar o cualquier institución que tome a su cargo la prosecución o ejecución del proyecto sobre el cual versan los servicios, mientras no se haya suscrito el Acta de Entrega recepción única de los servicios y no se haya pagado a LA CONSULTORA la totalidad del valor estipulado en el presente contrato; sin embargo, la Secretaría Técnica del Mar sí podrá utilizar la información parcial que hubiese recibido y por la cual hubiese pagado su valor.

26.05.- Todos los informes y cualquier otra información anterior o que se genere como resultado de la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva de la Secretaría Técnica del Mar, en los términos previstos en la Ley de Propiedad Intelectual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO.





Secretaría
Técnica del Mar

27.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Manta.

11

Las controversias deben tramitarse de conformidad con la Cláusula Vigésima Tercera de este contrato.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: SECRETARÍA TÉCNICA DEL MAR

Dirección: Av. Malecón Número S/N Edificio La Aduana, primer piso.
Teléfono: 052-629-960 (Manta)

EL CONSULTOR: Ing. Melva Torres Villamar

Dirección: Avenida Domingo Comín y Av. Roberto Serrano. Ciudadela Las Tejas Mz. 8
villa 4
Teléfono: 0908207913(Guayaquil)

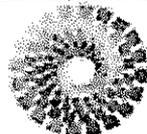
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

28.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia, las partes suscriben en tres ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Manta, a los seis días del mes de junio del año dos mil catorce.

Blgo. Romano José Centanaro Rodríguez
SECRETARÍA TÉCNICA DEL MAR
CONTRATANTE

Ing. Melba Azucena Torres Villamar
BIOTICA CIA. LTDA.
LA CONSULTORA
RUC: 0992618841001



2

2